



MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL  
DIRECCIÓN GENERAL MARÍTIMA



CENTRO DE INVESTIGACIONES OCEANOGRÁFICAS E HIDROGRÁFICAS DEL  
PACÍFICO

REGLAMENTO DE PASANTÍAS DEL CCCP

CONSIDERACIONES

Que el artículo 67 de la Constitución Nacional establece que la educación es un derecho y un servicio público que tiene una función social encaminada a formar al colombiano en el respeto a los Derechos Humanos, a la Paz y a la Democracia, en la costumbre del trabajo, en la recreación, para el mejoramiento cultural, científico, tecnológico y para la protección del medio ambiente.

Que el artículo 45 de la Carta Política, prevé para el Estado y la Sociedad la obligación de generar espacios para la participación activa de los jóvenes en los organismos públicos y privados que tengan a cargo la protección, educación y progreso de la juventud.

Que el artículo 4º de la Ley 30 de 1992, establece que la educación superior debe estar proyectada a despertar en los educandos un espíritu reflexivo orientado al logro de la autonomía personal, en un marco de libertad, de pensamiento y de pluralismo ideológico, lo que debe conllevar a que ésta se desarrolle en un marco de libertades de enseñanza, de aprendizaje, de investigación y de cátedra.

Que la Ley 115 de 1994, en su artículo 5º, numeral 11, prescribe que dentro de los fines de la educación se encuentra la formación en la práctica del trabajo, mediante la cual se adquieren los conocimientos técnicos y habilidades, aspectos en los cuales debe coadyuvar el Estado, propiciando una mayor y mejor integración con las instituciones de educación superior.

De conformidad con los postulados Constitucionales que anteceden, es deber del Estado generar espacios de participación en los cuales los jóvenes puedan llevar al ejercicio los conocimientos y destrezas adquiridos en las instituciones de educación superior, y al mismo tiempo prestar un servicio a la comunidad.



“Hacia la consolidación de Colombia como país marítimo”  
Isla del Morro, Capitanía de Puerto de Tumaco. Telefax: +57 (2) 7272637  
San Andrés de Tumaco, Nariño. Colombia  
Línea Anticorrupción DIMAR 01 8000 911670  
[www.cccp.org.co](http://www.cccp.org.co)

Que las pasantías académicas son una herramienta eficaz para la Entidad, pues ayudan al desarrollo de las actividades en las diferentes unidades de la Dirección General Marítima, constituyéndose en valor agregado en el cumplimiento de la Misión Institucional.

Que la coordinación y la cooperación institucional entre las Empresas y las Entidades Educativas son altamente benéficas para la comunidad, pues genera mayor calidad, cobertura, eficiencia y la integración de sus recursos para el cumplimiento de sus objetivos.

Que la Dirección General Marítima debe acatar las normas sobre austeridad del gasto público contenidas en los Decretos Números 26 de Enero 8/98, 1737 y 1738 de Agosto 21/98, 2209 del 29 de Octubre/98 y Directiva Permanente DIMAR No. 3837 del 8 de Septiembre/98.

Que la Ley 617 de 2000 en su artículo 92, establece unos límites al crecimiento anual de los gastos de personal de las entidades del nivel nacional estableciéndole un tope del 90% de la meta de inflación esperada para cada año.

Que se hace necesario seguir ampliando espacios de participación en los cuales los jóvenes puedan aplicar los conocimientos y destrezas adquiridos en las Instituciones de Educación Superior, y al mismo tiempo prestar un servicio a la comunidad, sin contravenir las normas sobre austeridad en el gasto público.

Que la Directiva Permanente No. 012 /07 circular No. 29200704373 DIMAR-GRUDHU-2007 establece el procedimiento de pasantías o prácticas de estudiantes universitarios y de nivel tecnológico de establecimientos educativos con carreras afines a las funciones que cumple la Autoridad Marítima Nacional.

Con fundamento en lo anteriormente expuesto, el Centro de Investigaciones Oceanográficas e Hidrográficas del Pacífico (CCCP) resuelve adoptar el presente documento como Reglamento de Pasantías del CCCP.

## DEFINICIONES

---

**Artículo 1.** La pasantía forma parte integral de las actividades que adelanta el CCCP con las instituciones educativas del país y permiten que el estudiante aplique a la realidad organizacional los conocimientos adquiridos a lo largo de su formación académica.



“Hacia la consolidación de Colombia como país marítimo”  
Isla del Morro, Capitanía de Puerto de Tumaco. Telefax: +57 (2) 7272637  
San Andrés de Tumaco, Nariño. Colombia  
Línea Anticorrupción DIMAR 01 8000 911670  
[www.cccp.org.co](http://www.cccp.org.co)

**Artículo 2.** Los pasantes son estudiantes activos de las diferentes instituciones educativas del país (universidades, institutos técnicos o tecnológicos, y colegios).

**Artículo 3.** De las modalidades de pasantía:

- **Conducente a trabajo de grado.** Tiene una duración de seis a ocho meses. Para el caso de estudiantes de tecnología la duración es de tres a seis meses.
- **Como requisito académico.** Tiene una duración mínima de cuatro meses ó el número de horas que estipule la institución educativa.
- **Voluntaria.** Puede tener una duración desde un periodo de vacaciones hasta un semestre académico.
- **Servicio social.** La pasantía social busca fortalecer la formación de estudiantes con sensibilidad social, sentido crítico, conocimiento de las realidades regionales y compromiso con el desarrollo del país. Dado que el objetivo de la pasantía social es completar la formación integral, el estudiante que opte por esta modalidad puede participar de un proyecto que no tenga relación directa con alguna de las áreas de su profesión. Ésta tiene una duración desde un periodo de vacaciones hasta un semestre académico o el número de horas que estipule la institución educativa. En esta modalidad se clasifican también aquellas prácticas que tienen como fin el cumplimiento de las 80 horas de servicio social requeridas por los estudiantes de los diferentes colegios del país para acceder a su título de bachiller.

**Parágrafo único.** El CCCP autorizará la ejecución de pasantías en la sede de la institución educativa o pasantías a distancia cuando las características del tema así lo permitan.

**Artículo 4.** De los asesores y tutores de pasantía:

- **Asesores:** Es el profesor asignado por la institución educativa (Asesor Académico) y la persona asignada por el CCCP (Asesor Institucional) para resolver dudas, realizar ejercicios, aplicar casos prácticos e intercambiar experiencias con el estudiante sobre el tema de pasantía. La asesoría suele ser poco estructurada, es decir, tiene lugar a solicitud del estudiante cuando éste la considera necesaria.
- **Tutores:** Es el profesor asignado por la institución educativa (Tutor Académico) y la persona asignada por el CCCP (Tutor Institucional) para apoyar al estudiante que está a su cargo, con acciones de carácter académico y personal (respectivamente) en



“Hacia la consolidación de Colombia como país marítimo”  
Isla del Morro, Capitanía de Puerto de Tumaco. Telefax: +57 (2) 7272637  
San Andrés de Tumaco, Nariño. Colombia  
Línea Anticorrupción DIMAR 01 8000 911670  
[www.cccp.org.co](http://www.cccp.org.co)

momentos de duda. Estas dudas pueden ser relacionadas con el contexto académico, sobre estrategias de estudio, sobre la adaptación e integración a la empresa, sobre actividades fuera de la pasantía que pueden mejorar su formación, sobre su desarrollo personal y profesional, entre otros.

**Parágrafo primero.** La Dirección de tesis es la orientación y apoyo metodológico de unos asesores que designa oficialmente el departamento académico de la institución educativa (Director) y el CCCP (Co-director) para llevar a cabo un trabajo de tesis. Este tipo de asesores conoce y tiene un cierto dominio de los problemas teóricos más importantes de la disciplina; o maneja un marco teórico suficientemente amplio que le permite orientar al estudiante en el tema de tesis elegido, como también contactarlo con quien(es) domina(n) determinados temas específicos, cuando esto sea necesario.

**Parágrafo segundo.** Un tutor o asesor institucional podrá ser un funcionario del CCCP o un profesional reconocido en el área de formación del estudiante que participe o tenga relación con uno o más proyectos del CCCP.

## CONVOCATORIAS

---

**Artículo 5.** El procedimiento para que las dependencias y unidades regionales de la Dirección General Marítima puedan desarrollar pasantías o prácticas de estudiantes universitarios y del nivel tecnológico, se establece en la Directiva Permanente No. 012 /07 circular No. 29200704373 DIMAR-GRUDHU-2007.

**Artículo 6.** Para que un tema de pasantía propuesto por las Áreas de investigación del CCCP sea convocado públicamente, los Responsables de Área deberán presentar como mínimo al Jefe de Personal del CCCP:

- El título y objetivo general de la pasantía.
- Actividades generales a desarrollar.
- El(os) tutor(es) ó asesor(es) institucional(es).
- Duración y lugar donde se efectuará la pasantía.
- Requisitos que debe cumplir el estudiante.
- Nombre del(os) programa(s) académico(s) que puede(n) aplicar.

**Artículo 7.** El CCCP realiza mínimo dos convocatorias de pasantías al año, la primera en el mes de mayo, y la segunda en diciembre. Los temas son presentados por los Responsables de Área a la Dirección del CCCP, quien aprueba y autoriza la publicación de los mismos en el sitio web institucional.



“Hacia la consolidación de Colombia como país marítimo”  
Isla del Morro, Capitanía de Puerto de Tumaco. Telefax: +57 (2) 7272637  
San Andrés de Tumaco, Nariño. Colombia  
Línea Anticorrupción DIMAR 01 8000 911670  
[www.cccp.org.co](http://www.cccp.org.co)

**Parágrafo único.** Los estudiantes podrán presentar propuestas de pasantía en cualquier momento del año, las cuales serán evaluadas por el Centro de investigaciones quien decidirá su pertinencia y notificará a los estudiantes de la decisión tomada.

## REQUISITOS

---

**Artículo 8.** Son requisitos para la aprobación de una pasantía, que el estudiante:

- Esté dispuesto a residir en el campus de la Armada Nacional ubicado en la vía a la playa “El Morro” en el municipio de Tumaco, Nariño (Colombia).
- Asuma un porcentaje de los costos de manutención en Tumaco y los costos totales de desplazamiento a este municipio.
- Mantenga vigente un seguro médico que lo ampare en el municipio de Tumaco, Nariño (Colombia) por el tiempo de duración de la pasantía.
- Tenga la habilidad para el manejo de programas de ofimática y facilidad para trabajar en grupos interdisciplinarios.
- Sea creativo, con actitud proactiva, dinámico, disciplinado y muy receptivo a las orientaciones que le sean suministradas.
- Presente al Jefe de Personal del CCCP los documentos expresados en la Directiva Permanente DIMAR-GRUDHU No. 012 del 19 de julio de 2007, acompañados de la carta de aceptación de la pasantía emitida por la institución educativa.
- Diligencie los formularios del Sistema de Gestión de Calidad de la Dirección General Marítima relacionados con pasantías, servicios informáticos y vivienda fiscal.

## DERECHOS

---

**Artículo 9.** Son derechos de un pasante:

- Ser escuchado y orientado por el personal del CCCP en relación con sus expectativas, adaptación al grupo, condiciones normales y especiales.
- Participar en las actividades de bienestar y capacitación desarrolladas en el CCCP durante su estadía en el Centro de investigaciones.
- Participar en salidas de campo organizadas por el CCCP y que tengan relación con el tema de pasantía.
- Publicar los avances y resultados de su pasantía en los medios de difusión institucionales.
- Pertenecer a uno de los grupos de investigaciones de la institución clasificados ante Colciencias.
- Publicar los resultados de su pasantía en el Boletín Científico CIOH, toda vez el



“Hacia la consolidación de Colombia como país marítimo”  
Isla del Morro, Capitanía de Puerto de Tumaco. Telefax: +57 (2) 7272637  
San Andrés de Tumaco, Nariño. Colombia  
Línea Anticorrupción DIMAR 01 8000 911670  
[www.cccp.org.co](http://www.cccp.org.co)

artículo supere la evaluación por parte de pares evaluadores externos.

- Recibir asesoría y acompañamiento para someter artículos a eventos nacionales o internacionales.

## DEBERES

---

**Artículo 10.** Son deberes de un pasante:

- Acoplarse a la cultura organizacional del CCCP, esto implica conocer y cumplir sus funciones, lineamientos misionales, políticas, procesos, procedimientos, guías y proyecciones del corto y mediano plazo.
- Abstenerse de realizar actos que atenten contra su seguridad personal, del Centro de investigaciones y de las instalaciones del Área Naval de “El Morro”.
- Mantener bajo absoluta reserva toda información relacionada con el CCCP y con las Unidades que operan en el Área Naval de “El Morro” que de alguna manera estén relacionados con la pasantía. Este deber no se extiende a la información que sea de dominio público.
- Registrar su hoja de vida en la Plataforma ScienTI – Colombia de Colciencias, máximo un (1) mes después de haber iniciado la pasantía.
- Elaborar un anteproyecto o protocolo de pasantía bajo la supervisión de los asesores o tutores académicos e institucionales, y cumplir a cabalidad con los objetivos allí establecidos.
- Informar al tutor/asesor institucional sobre todo cambio, dificultad u obstáculo que se le presente en el desarrollo de su pasantía.
- Presentar mínimo dos noticias para el sitio web institucional en el formato establecido por éste.
- Reconocer los aportes de los tutores/asesores institucionales en los informes finales u otros productos de pasantía.
- Normalizar y documentar los metadatos de los conjuntos de datos oceanográficos y de meteorología marina utilizados en su pasantía, aplicando los estándares y protocolos definidos por el Centro Colombiano de Datos e Información Oceanográfica (Cecoldo).
- Entregar al Centro de Documentación del CCCP el informe final de pasantía en soporte electrónico acompañado de los anexos como folletos, fichas, material gráfico, documentos, material de apoyo docente, planos, fotos, CD, videos u otras versiones probatorias de las actividades desarrolladas, debidamente etiquetados.
- Someter mínimo un artículo técnico o científico al Boletín Científico CIOH.
- Realizar mínimo una sustentación pública de los resultados del proyecto de pasantía.
- Registrar en su CVLac los productos obtenidos en su pasantía (artículos, participación en eventos, manuales, capítulo de libro, etc.), máximo un (1) mes después de haber



“Hacia la consolidación de Colombia como país marítimo”  
Isla del Morro, Capitanía de Puerto de Tumaco. Telefax: +57 (2) 7272637  
San Andrés de Tumaco, Nariño. Colombia  
Línea Anticorrupción DIMAR 01 8000 911670  
[www.cccp.org.co](http://www.cccp.org.co)

culminado la pasantía.

- Comentar por escrito sobre la experiencia personal en relación con su pasantía, si así se le solicita.

**Artículo 11.** Son deberes del Jefe de Personal del Centro de investigaciones:

- Gestionar la difusión de las convocatorias semestrales de pasantías del CCCP.
- Ser el punto de contacto de estudiantes, profesores y coordinadores de prácticas de las instituciones educativas, en temas relacionados con la legalización de la pasantía.
- En general, estar al tanto del estado de avance de las pasantías del CCCP.

**Artículo 12.** Son deberes de la institución educativa:

- Asignar un tutor/asesor académico que asista al estudiante durante su pasantía.
- Acompañar al estudiante en la gestión de la documentación y formularios que requieran ser diligenciados para la legalización de la pasantía ante la Universidad (al inicio, durante y al finalizar la pasantía).

**Artículo 13.** Son deberes del tutor ó asesor institucional:

- Brindar el espacio físico, los recursos informáticos y de comunicaciones y demás elementos necesarios para realizar las tareas que le sean asignadas a los estudiantes.
- Asistir al estudiante en la definición del anteproyecto o protocolo de pasantía.
- Supervisar el cumplimiento de las tareas asignadas y del cronograma establecido.
- Reconocer por escrito los logros y actividades desarrolladas por el estudiante, y aquellos que se encuentren fuera del plan de pasantía.
- Asistir al estudiante en la elaboración de los informes de avance e informe final de pasantía. Este último tendrá en cuenta la “Guía para la presentación de informes de investigación del CCCP”, sin embargo, primarán las exigencias de la institución educativa para la elaboración de informes finales de pasantía y tesis de grado.
- Diligenciar los formularios requeridos por la Universidad y el Centro de investigaciones para la legalización de la pasantía.
- En general, estar al tanto del estado de avance de la pasantía, del bienestar del estudiante y demás elementos que se consideren importantes para culminar con éxito la pasantía.

**Artículo 14.** Son deberes del tutor ó asesor académico:

- Asistir al estudiante en la definición del anteproyecto o protocolo de pasantía.



“Hacia la consolidación de Colombia como país marítimo”  
Isla del Morro, Capitanía de Puerto de Tumaco. Telefax: +57 (2) 7272637  
San Andrés de Tumaco, Nariño. Colombia  
Línea Anticorrupción DIMAR 01 8000 911670  
[www.cccp.org.co](http://www.cccp.org.co)

- Asistir al estudiante en la elaboración de los informes de avance e informe final de pasantía. Este último tendrá en cuenta la “Guía para la presentación de informes de investigación del CCCP”, sin embargo, primarán las exigencias de la institución educativa para la elaboración de informes finales de pasantía y tesis de grado.
- Supervisar el cumplimiento de las tareas asignadas y del cronograma establecido.
- Diligenciar los formularios requeridos por la Universidad y el Centro de investigaciones para la legalización de la pasantía.
- En general, estar al tanto del estado de avance de la pasantía, del bienestar del estudiante y demás elementos que se consideren importantes para culminar con éxito la pasantía.

## SUSPENSIONES

---

**Artículo 15.** El tutor o asesor institucional podrá suspender definitivamente una pasantía cuando el estudiante:

- Pierda su condición de estudiante.
- Renuncie voluntariamente a la pasantía y tal condición sea aceptada por el CCCP y por la institución educativa.
- Por incumplimiento del presente reglamento y de las normas, políticas, procedimientos del CCCP y de las demás unidades del Área Naval de “El Morro”.
- Por falta de rendimiento comprobado o faltas graves.

## PROPIEDAD INTELECTUAL Y DERECHOS DE AUTOR

---

**Artículo 16.** Los derechos morales de la obra expresada por escrito o en soporte electrónico, de las conferencias, alocuciones, sermones y otras obras de la misma naturaleza; las ilustraciones, mapas, croquis, planos, bosquejos y las obras relativas a la geografía, la topografía, la arquitectura o las ciencias del mar; los programas de computador y código fuente; las antologías o compilaciones de obras diversas y las bases de datos; todos ellos desarrollados en el marco de la pasantía, serán del estudiante y los derechos patrimoniales corresponderán en partes iguales a la institución educativa y al CCCP.

**Artículo 17.** En caso de que la pasantía arroje como resultado un producto registrable, el CCCP tramitará la respectiva solicitud de registro, con la autorización por escrito de la institución educativa y del estudiante.



“Hacia la consolidación de Colombia como país marítimo”  
 Isla del Morro, Capitanía de Puerto de Tumaco. Telefax: +57 (2) 7272637  
 San Andrés de Tumaco, Nariño. Colombia  
 Línea Anticorrupción DIMAR 01 8000 911670  
[www.cccp.org.co](http://www.cccp.org.co)



**Artículo 18.** En caso de que la pasantía arroje como resultado un producto patentable, la institución educativa, el CCCP y el estudiante evaluarán la conveniencia de tramitar la respectiva solicitud de patente, y acordarán por escrito las condiciones bajo las cuales se llevará a cabo la explotación económica del producto o de la obra; si no hubiere estipulación expresa, se presumirá que el reparto estos derechos se hará por partes iguales.

## **CONFIDENCIALIDAD**

---

**Artículo 19.** Toda información en formato electrónico o impreso, como datos, modelos, metodologías, archivos fuentes, diseños, materiales, procesos y documentos a los que se tenga acceso o conocimiento y cualquier conversación relacionada con el CCCP y las demás Unidades del Área Naval de “El Morro” son propiedad de éstos, y su uso se remite exclusivamente dentro de dichas instalaciones, a no ser que sean requeridos mediante trámite académico por la institución educativa, y previa autorización por escrito del CCCP.

## **DISPOSICIONES FINALES**

---

**Artículo 20.** En materia académica y disciplinaria el estudiante queda sujeto a los estatutos y reglamentos de la institución educativa y del CCCP. Las directrices u órdenes que sean impartidas por el CCCP al estudiante no constituyen en forma alguna, actos de subordinación laboral, sino que son la única manera como se puede llevar a cabo la práctica formativa en forma ordenada; estas órdenes tienen la misma naturaleza que las que imparte el profesor a los estudiantes en un salón de clases.

**Artículo 21.** El estudiante no recibirá contraprestación alguna por el desarrollo de una pasantía en el CCCP, por lo tanto este Centro de investigaciones no asume ningún tipo de responsabilidad económica, llámese salario, remuneración, honorarios o prestaciones sociales, ni con el pasante ni con la institución educativa.

**Artículo 22.** La Dirección General Marítima queda exonerada de toda responsabilidad prestacional o económica consecuencia de accidentes, servicios médicos, transporte, alimentación o cualquier otra situación de esta naturaleza. Los estudiantes no podrán por sí o por terceros reclamar personal o judicialmente indemnizaciones en dinero o en especie por cualquier enfermedad o accidente que sufiere desarrollando pasantías en el CCCP.



“Hacia la consolidación de Colombia como país marítimo”  
Isla del Morro, Capitanía de Puerto de Tumaco. Telefax: +57 (2) 7272637  
San Andrés de Tumaco, Nariño. Colombia  
Línea Anticorrupción DIMAR 01 8000 911670  
[www.cccp.org.co](http://www.cccp.org.co)